

Resolución Jefatural No. 219 -2005-AGN/J

Lima, 26 JUL, 2005

VISTO el Informe N°175-2005-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por doña DORIS SOFIA SAMANAMUD ALVARAN DE REQUENA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex — Notario Ricardo Samanamud Inocente, otorgada por INMOBILIARIA CANTO BELLO SOCIEDAD ANONIMA, representada por don Carlos Neuhaus Rizo Patrón, a favor de doña CELSA HUANUCO ROJAS, con fecha 20 de abril de 1981, folio 4277 Vuelta, del Protocolo Nº 978 y consta de 11 fojas útiles, se nota que FALTA: LA FECHA DE CONCLUSION DE LA ESCRITURA PUBLICA Y LA FIRMA DEL EX — NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, el D.L. N° 22634, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del Doctor Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez, Notario Público de Lima, quien TOMARA LA FIRMA DE LA CONYUGE DE DON CARLOS GREGORIO VASQUEZ TREJO, TOMARA LA FIRMA DE LA CONYUGE DE DON JORGE ALBERTO VASQUEZ TREJO, TOMARA LA FIRMA DEL CONYUGE DE DOÑA MARIA ELVIRA VASQUEZ TREJO, LA FIRMA DE UNO DE LOS TESTIGOS Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX – NOTARIO REFERIDO, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Compared to the Nación